

Flash Impositivo

Nº 002
Enero 2014

pwc

Novedades nacionales

Resolución 1411/2013-ST (B.O. 15/01/2014) Homologación de Acuerdo.

Se declaró homologado el Acuerdo celebrado entre la Federación Obrera Nacional de la Industria del Vestido y Afines (F.O.N.I.V.A.), el Sindicato Obrero de la Industria del Vestido y Afines (S.O.I.V.A.) Y la Federación Argentina de Comercialización e Industrialización de la Fauna, ratificado por la Cámara Industrial de Peletería, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Resolución 2175/2013-MS (B.O. 16/01/2014) Cadena de comercialización, distribución y dispensa o aplicación profesional de productos médicos. Sistema de trazabilidad.

Se establece que las personas físicas o jurídicas que intervengan en la cadena de comercialización, distribución y dispensa o aplicación profesional de productos médicos registrados ante la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, deberán implementar un sistema de trazabilidad que permita asegurar el control y seguimiento de los mismos, desde la producción o importación del producto hasta su aplicación al usuario o paciente.

Vigencia: A partir del 17 de enero de 2014.

Decreto 49/2014 (B.O. 20/01/2014) Modificación del listado de enfermedades profesionales.

Se incorporan al Listado de Enfermedades Profesionales, previsto en el artículo 6°, inciso 2, apartado a), de la Ley N° 24.557 y sus modificatorias, aprobado por el ANEXO I del Decreto N° 658/96, las enfermedades —y sus respectivos agentes

de riesgo, cuadros clínicos, exposición y actividades en capacidad de determinar la enfermedad profesional—, que se consignan en el ANEXO I que forma parte integrante del decreto en comentario.

Resolución 01/2013-MTEySS (B.O. 20/01/2014) Primera Comisión de salarios de trabajo a domicilio para la Industria del Vestido. Salario mínimo. Asignación no remunerativa.

Se aprueban las Tarifas de Salarios Mínimos, conforme consta en los ANEXOS I, II y III que forman parte integrante de la Resolución en comentario. Las Tarifas de Salarios Mínimos que se aprueban tienen vigencia a partir del 1° de abril de 2013 (ANEXO I), del 1° de agosto de 2013 (ANEXO II) y del 1° de diciembre de 2013 (ANEXO III), y suplantán a las determinadas por la Primera Comisión de salarios de trabajo a domicilio para la Industria del Vestido, vigentes hasta el 31 de marzo de 2013.

Resolución 02/2013-MTEySS (B.O. 20/01/2014) Segunda Comisión de salarios de trabajo a domicilio para la Industria del Vestido. Salario mínimo. Asignación no remunerativa.

Se aprueban las Tarifas de Salarios Mínimos, conforme consta en los ANEXOS I, II y III que forman parte integrante de la Resolución en comentario.

Las Tarifas de Salarios Mínimos que la norma aprueba tienen vigencia a partir del 1° de abril de 2013 (ANEXO I), del 1° de agosto de 2013 (ANEXO II) y del 1° de diciembre de 2013 (ANEXO III), y suplantán a las determinadas por la Segunda Comisión de salarios de trabajo a domicilio para la Industria del Vestido, vigentes hasta el 31 de marzo de 2013.

Resolución 1577/2013-ST (B.O. 20/01/2014) Homologación de Acuerdo.

Se declara homologado el acuerdo celebrado entre la Federación Argentina De Empleados De Comercio y Servicios (FAECyS) y la Asociación Argentina De Agencias de Viajes y Turismo (AAAVYT), conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Resolución General 3579-AFIP (B.O. 21/01/2014) Compras a proveedores del exterior. Declaración jurada.

Se dispone que los sujetos que realicen compras de mercaderías a proveedores del exterior, que ingresen al país mediante el correo oficial —incluido el servicio puerta a puerta— o a través de Prestadores de Servicios Postales/Courier, deberán completar una declaración jurada a través del sitio “web” de la AFIP de forma previa al retiro o recepción de la mercadería. En este sentido, se deberá completar el Formulario N° 4550 (Compras a proveedores del exterior), considerando que hasta que éste se encuentre disponible en el sistema se deberá presentar un formulario manual N° 4550/T (descargable del sitio web AFIP).

Asimismo, se norman las cuestiones relativas al pago de derechos en aquellos casos que correspondiere, y el procedimiento a seguir como Anexo.

Vigencia: A partir del 21 de enero de 2014, inclusive.

Resolución General 3580-AFIP (B.O. 21/01/2014) Régimen de emisión de comprobantes mediante la utilización de controladores fiscales. Operaciones comerciales minoristas.

Se implementa un régimen de información de operaciones comerciales minoristas por operaciones efectivizadas mediante controladores fiscales.

Los sujetos obligados deberán informar respecto de las mencionadas operaciones,

las cantidades vendidas y el precio unitario facturado, correspondiente a cada día, de los productos que a tal efecto la Administración Federal de Ingresos Públicos publicará en su sitio web.

Asimismo, se dispone que los sujetos obligados serán notificados e integrarán la nómina que la AFIP publicará en el micrositio www.afip.gob.ar/operacionesminoristas en la página web del Organismo.

Aplicación: A partir del séptimo día corrido posterior al que el sujeto obligado sea notificado por la AFIP.

Resolución 1514/2013-MTEySS (B.O. 21/01/2014) Importe promedio de las remuneraciones y tope indemnizatorio.

Se fija el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la Secretaria de Trabajo N° 1160 del 5 de Septiembre de 2013 y registrado bajo el N° 973/13 suscripto entre la Unión Recibidores De Granos Y Anexos De La República Argentina y la Cámara de Puertos Privados Comerciales.

A continuación se detalla el anexo correspondiente:

ANEXO

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
UNIÓN RECIBIDORES DE GRANOS Y ANEXOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (URGARA) C/ CÁMARA DE PUERTOS PRIVADOS COMERCIALES	01/07/2013	\$ 10.463,92	\$ 31.391,76
CCT N° 639/11			

Resolución 1509/2013-MTEySS (B.O. 21/01/2014) Importe promedio de las remuneraciones y tope indemnizatorio.

Se fija el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la Secretaria de Trabajo N° 1029 del 520 de Agosto de 2013 y registrado bajo el N° 863/13 suscripto entre el Sindicato De Empleados Textiles De La Industria Y Afines De La Republica Argentina Y La Federacion Argentina De Industrias Textiles Fadit (F.I.T.A.),

A continuación se detallan los anexos correspondientes:

ANEXO I

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO DE EMPLEADOS TEXTILES DE LA INDUSTRIA Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA			
C/			
FEDERACIÓN ARGENTINA DE INDUSTRIAS TEXTILES FADIT (F.I.T.A.)			
.....			
Tope General	01/06/2013	\$ 5.591,24	\$ 16.773,72
	01/11/2013	\$ 6.081,93	\$ 18.245,79
.....			
Tope Río Negro, Neuquén,	01/06/2013	\$ 6.709,48	\$ 20.128,44
Chubut y Santa Cruz	01/11/2013	\$ 7.298,31	\$ 21.894,93
.....			
Tope Tierra del Fuego,			
Antártida e Islas del	01/06/2013	\$ 7.268,61	\$ 21.805,83
Atlántico Sur	01/11/2013	\$ 7.906,51	\$ 23.719,53
ACU N° 866/13			
CCT N° 123/90			

ANEXO II

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO DE EMPLEADOS TEXTILES DE LA INDUSTRIA Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA			
C/			
FEDERACIÓN ARGENTINA DE INDUSTRIAS TEXTILES FADIT (F.I.T.A.)			
.....			
Tope General	01/05/2014	\$ 7.073,13	\$ 21.219,39
.....			
Tope Río Negro, Neuquén, Chubut y Santa Cruz	01/05/2014	\$ 8.487,75	\$ 25.463,25
.....			
Tope Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur	01/05/2014	\$ 9.195,07	\$ 27.585,21
ACU N° 867/13 CCT N° 123/90			

Novedades provinciales

PROVINCIA DE CATAMARCA

Ley 5378 (B.O. 14/01/2014) Ley Impositiva 2014. Modificaciones al Código Fiscal.

Se fijan las alícuotas y los montos aplicables a los impuestos, tasas y contribuciones, correspondientes al período fiscal 2014.

Asimismo, se establecen diversas modificaciones al Código Fiscal.

Vigencia: A partir del 1° de Enero de 2014.

PROVINCIA DE CHUBUT

Resolución 1189/2013-DGR (B.O. 13/01/2014) Medio de pagos habilitados para la cancelación de obligaciones fiscales. Resolución 387/2013-DGR. Extensión.

Se extiende la excepcionalidad del procedimiento especial para aquellos contribuyentes que tributan en la Delegación N° 1 ubicada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establecida en el Artículo 4° de la Resolución 387/2013-DGR, hasta el 30 de junio de 2014.

PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Resolución 370/2013-ATER. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen Simplificado. Recategorización. Prórroga del plazo.

Se prorroga el plazo para efectuar la recategorización en el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente al primer cuatrimestre de 2014, hasta el día 17 de enero de 2014.

Resolución 372/2013-ATER. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Inscripción y presentación de declaraciones juradas. Sector Agropecuario.

Se dispone la obligatoriedad del deber de inscripción y presentación de declaraciones juradas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Régimen General - Régimen del Convenio Multilateral, a partir del 2 de enero de 2014, para los contribuyentes del sector agropecuario que se encontraban alcanzados por las disposiciones de la Resolución 19/2000-DGR.

Asimismo, se aclaran las pautas que deberán observar los contribuyentes del

sector primario, a los fines de determinar si su facturación anual supera el importe mínimo exento establecido por la Ley 10.270.

Resolución 01/2014-ATER. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Entidades mutualistas y cooperativas. Exención tributaria.

Se establece que a los fines de la obtención de la exención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, las entidades mutualistas y cooperativas deberán considerar la facturación que surja del balance correspondiente al último ejercicio económico de la entidad, certificado por Contador Público y visado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

Resolución 03/2014-ATER. Tasas de interés de financiación. Planes de facilidades de pago.

Se establece el esquema de tasas de interés de financiación para los planes de facilidades de pago por deudas tributarias formalizados ante la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER), disponiendo asimismo que de no ser abonadas en término devengarán un interés del 3% mensual.

Vigencia: A partir del 1° de Febrero de 2014.

Resolución 05/2014-ATER. Sujetos pasibles de retención. Actividad industrial.

Se establece que los contribuyentes que desarrollen actividades industriales en establecimientos radicados en la provincia revestirán el carácter de sujetos pasivos de retención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, disponiéndose que la alícuota que deberán aplicar los agentes de retención cuando efectúen pagos a dicho sector será del 0,5%.

Vigencia: A partir del 13 de Enero de 2014.

PROVINCIA DE LA PAMPA

Ley 2759 (B.O. 27/12/2013) Ley Impositiva 2014. Modificaciones al Código Fiscal.

Se establecen las alícuotas e importes mínimos aplicables para el período fiscal 2014.

Asimismo, se establecen modificaciones al Código Fiscal.

Vigencia: A partir del 1° de Enero de 2014.

PROVINCIA DE MENDOZA

Resolución General 08/2014-ATM (B.O. 20/01/2014) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Importes mínimos mensuales.

Se establecen los importes mínimos mensuales que deben ingresar los contribuyentes y/o responsables en concepto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por el ejercicio de las actividades que se determinan en la norma en comentario.

Vigencia: A partir del 20 de Enero de 2014

PROVINCIA DE NEUQUEN

Resolución 755/2013-DPR Fe de Erratas (B.O. 17/01/2014) Calendario de vencimientos para el ejercicio fiscal 2014. Ingresos Brutos. Fe de erratas.

Debido a un error de transcripción, se publican nuevamente los cuadros correspondientes a los Anexos I y II de la Resolución 755/2013-DPR que dispusieron los vencimientos para el ejercicio fiscal 2014 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Contribuyentes Directos y Convenio Multilateral.

PROVINCIA DE SAN JUAN

Resolución 2284/2013-SHyF (B.O. 10/01/2014) Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional Lote Hogar. Descuento por pago en término.

Se fija en 15% el descuento para los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y su Adicional Lote Hogar, en la medida que el pago se efectúe hasta la fecha de vencimiento de cada obligación.

Vigencia: A partir del 1° de enero de 2014.

PROVINCIA DE SAN LUIS

Resolución General 01/2014-DPIP (B.O. 20/01/2014) Impuesto de Sellos. Valor económico. Fe de Erratas.

Debido a un error en la publicación de la Resolución General 01/2014-DPIP, se aclara que la misma será de aplicación con relación a los actos contratos y operaciones onerosas que se realicen a partir del 1° de Enero de 2014.

PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Disposición 182/2013-SIP (B.O. 06/01/2014) Suspensión de plazos procesales administrativos. Enero 2014.

Se suspenden todos los plazos procesales administrativos en trámite ante la Secretaría de Ingresos Públicos durante el mes de enero de 2014.

Asimismo, se aclara que lo normado en la disposición en comentario no abarca la suspensión ni prórroga de las presentaciones y pagos de las obligaciones emergentes del calendario impositivo 2013.

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

Resolución 257/2013-DGR. Impuesto de Sellos. Régimen de Retención y Percepción. Agentes de recaudación.

Se unifica la fecha de vencimientos para la presentación de la declaración jurada y de pago del impuesto por parte de los agentes a través de la modificación del régimen de percepción sobre liquidaciones o resúmenes periódicos emitidos por entidades emisoras de tarjetas de crédito o de compras, previsto por la Resolución 157/2012, del régimen de retención sobre operaciones monetarias que representen entregas o recepciones de dinero que devenguen intereses, establecido por la Resolución 06/2013 y del régimen de agentes de recaudación, regulado por la Resolución 81/2013.

Vigencia: A partir del vencimiento de las declaraciones juradas mensuales DJ 210, DJ 220 y DJ 230 correspondiente al período Diciembre 2013.

PROVINCIA DE TUCUMAN

*Decreto 4137/2013 (B.O. 13/01/2014)
Plazos procedimentales.*

Se establece que en el ámbito de la Dirección General de Retas, no se computarán respecto de los plazos procedimentales los días hábiles administrativos comprendidos entre el 1° y el 31 de enero de 2014.

Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

*Resolución Normativa 41/2013-ARBA.
Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
Contribuyentes directos. Procedimiento
para la presentación y/o pago de las
declaraciones juradas vía web.
Aprobación.*

Se aprueba la implementación del procedimiento que deberán observar los contribuyentes directos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, con excepción de aquellos comprendidos en el régimen de liquidación administrativa de anticipos ARBAnet, a fin de cumplir con sus obligaciones de presentación de las declaraciones juradas mensuales, originales y/o rectificativas, y/o sus pagos correspondientes, intereses y multas. Los contribuyentes alcanzados deberán ingresar en la página web de la Agencia de Recaudación de la Provincia, completar los datos que sean requeridos y al finalizar la carga de datos deberá efectuar la transmisión electrónica de los mismos desde el sitio web del citado organismo.

Asimismo, se establece que dicho procedimiento resultará de aplicación a

partir del 1/4/2014, incluyendo la generación y envío de las declaraciones juradas relativas a períodos devengados con anterioridad.

PROVINCIA DE CATAMARCA

*Resolución General 53/2013-AGR.
Calendario de Vencimientos 2014.*

Se establecen las fechas de vencimiento para la presentación de las declaraciones juradas y el pago de impuestos para el período fiscal 2014.

PROVINCIA DE LA PAMPA

*Resolución General 04/2014-DGR.
Impuesto sobre los Ingresos Brutos -
Régimen Obligados Directos.
Declaraciones Juradas Anuales y
Mensuales. Aprobación del aplicativo
“DJIBOD versión 1.2”.*

Se aprueba el programa aplicativo denominado “DJIBOD versión 1.2”, siendo el único autorizado para la confección de las Declaraciones Juradas Anuales y Mensuales de los contribuyentes del

Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Régimen Obligados Directos.

Asimismo, se establece que los contribuyentes que cumplan al menos con una de las condiciones dispuestas por la norma en comentario deberán presentar obligatoriamente la Declaración Jurada correspondiente al año 2013 por Internet y las Declaraciones Juradas mensuales mediante transferencia electrónica de datos.

PROVINCIA DE LA RIOJA

Ley 9468. Ley Impositiva para el año 2014.

Se establece la Ley Impositiva para el periodo fiscal 2014, fijando las alícuotas de los impuestos tratados en el Código Tributario.

Vigencia: A partir del 1° de enero de 2014.

PROVINCIA DE RIO NEGRO

Resolución 23/2014-ART. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de recaudación sobre acreditaciones bancarias. Agencias de lotería.

Se modifica el artículo 7 de la Resolución 606/2012, eliminado a las agencias de lotería como sujetos pasibles del régimen de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos sobre acreditaciones bancarias.

Vigencia: A partir del 1° de enero de 2014.

Resolución 30/2014-ART. Ley Impositiva 2014. Reglamentación de artículos. Incentivos fiscales.

Se aclaran algunos de los requisitos que deberán cumplir los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos régimen directo o de convenio multilateral con sede en la provincia que desarrollen actividades de producción, comerciales, de servicios y/o primarias, a los fines de obtener los incentivos fiscales establecidos en el artículo 43 y 44 de la Ley 4925, entre otras reglamentaciones referidas al Impuesto de Sellos, Automotor e Inmobiliario.

Vigencia: A partir del 1° de enero de 2014.

PROVINCIA DE SAN LUIS

Resolución General 01/2014-DPIP. Impuesto de Sellos. Valor económico.

Se establece el valor económico a tener en cuenta a los efectos de liquidar el Impuesto de Sellos cuando los actos, contratos u operaciones de carácter oneroso tengan por objeto o refieran a bienes inmuebles, será cuatro veces la valuación fiscal para el ejercicio 2014 establecida por la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales.

Vigencia: A partir del 1° de Enero de 2014.

Acceso a flashes impositivos anteriores

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.

 @PwC_Argentina

 /PwCArentina

 /PwCArentina